

2591 665.

Chio 11 ENE. 2006

1052

17h15

Quito a 12 de Enero del 2006

Señor Econ.  
Fabián Albuja  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
Fanny Cuenca C.A.U.

17 ENE. 2006  
**ESCANEAR**

EXP N°. 91216-2001

De mi consideración:

César Romeo Chica Rivera, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA, acompaño copia del nombramiento, ante usted me presento con la siguiente exposición y solicitud:

Ante el Notario Tercero del Cantón Quevedo, el 25 de Julio del año 2005, Los socios CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDEÑO, JOSÉ ANTONIO BAILÓN ALVARADO y ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE, otorgaron la escritura de cesión de cuatrocientas participaciones social es de un dólar cada una, a favor de los señores y en los porcentajes que expreso: a CESAR ROMEO CHICA RIVERA ( 356), a MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR ( 40) y a MARÍA FERNANDA CHICA CAMPUZANO ( 4), dicha escritura contiene las razones de ley tomadas al margen de escritura pública de constitución de la empresa, con fecha 21 de noviembre del año 2005 fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito,

Con esta cesión de participaciones el capital de AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA queda conformado de la siguiente forma:

CESAR ROMEO CHICA RIVERA	356 PARTICIPACIONES
MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR	40 PARTICIPACIONES
MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO	4 PARTICIPACIONES

Adjunto al presente la escritura pública referida a fin de que usted ordene que los funcionarios del Registro de Sociedades de la Entidad a su cargo, procedan a la actualización de la conformación del capital de la sociedad.

Dejo constancia que tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



SR. CÉSAR ROMEO CHICA RIVERA  
GERENTE GENERAL

No procede. No detallan el capital que ceden los cedentes a los cesionarios.

El # de teléfono que figura en el sistema, no corresponde de la compañía

Ingresado en el sistema al sábado 11/01/2006

 12/01/2006

~~Recibo P/ tomar nota de esta cesión de participaciones~~  
Complan los datos en el acta de la junta general de Socios.  
16/I/2006  
9:00h.

01100 a la Intendencia Judicial para que emitan su acta

1 NUMERO:-

2



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y  
RAZON SOCIAL DE AMERIPRIV COMPAÑÍA  
LIMITADA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE,  
CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDEÑO, y  
JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO, A  
FAVOR DE LOS SEÑORES CESAR ROMEO  
CHICA RIVERA, MARITZA ALEXI CAMPUZANO  
ESCOBAR DE CHICA, y MARIA FERNANDA  
CHICA CAMPUZANO.-----**

**CUANTIA: \$ 400,00.-----**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,  
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, **hoy día lunes diecinueve  
de septiembre, del año dos mil cinco, ante mí, Abogado ABEL  
GERMAN LEON LEON, Notario Titular Tercero del Cantón  
Quevedo**, comparecen: Por una parte el señor ROSENDO AURELIO  
CASTRO BUSTAMANTE, Soltero, Empleado, por sus propios derechos  
y de los que representa del señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE  
CEDEÑO, con Poder Especial que va adjunto en fotocopia como documento  
habilitante y el señor abogado SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, casado  
por los derechos que representa del señor JOSE ANTONIO BAILON  
ALVARADO, con Poder Especial que va adjunto como habilitante a esta  
escritura; Y, por otra parte los señores CÉSAR ROMEO CHICA RIVERA,  
Casado, empleado, su cónyuge MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR  
DE CHICA, casada, empleada, y la señorita MARIA FERNANDA CHICA  
CAMPUZANO, soltera, estudiante, por sus propios derechos, los

1 comparecientes declara ser todos de ciudadanía ecuatoriana, el primero  
2 domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, de tránsito por  
3 esta Ciudad, y los últimos de este domicilio, personas mayores de edad,  
4 aptas y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe .Y, me  
5 piden que eleve a Escritura Pública la minuta que dice.- -----

6 **SEÑOR NOTARIO:-**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
7 sírvase incorporar una **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y**  
8 **RAZON SOCIAL DE AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA**  
9 **AMERIPRIV COMPAÑÍA LIMITADA,** al tenor de la siguientes  
10 cláusulas .-----

11 **PRIMERA : C O M P A R E C I E N T E S :-** Comparecen al otorgamiento  
12 de la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales , por una parte  
13 en calidad de CEDENTES, el señor ROSENDO AURELIO CASTRO  
14 BUSTAMANTE, por sus propios derechos y de quien además representa  
15 con poder especial por los derechos del señor CESAR AUGUSTO  
16 BUSTAMANTE CEDEÑO, y el señor abogado SIXTO ANTONIO PARRA  
17 OCAÑA , por los derechos de su representado señor JOSE ANTONIO  
18 BAILON ALVARADO conforme consta del Poder Especial que va adjunto  
19 como habilitante; Y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS, el señor  
20 CESAR ROMEO CHICA RIVERA su cónyuge señora MARITZA ALEXI  
21 CAMPUZANO ESCOBAR DE CHICA , y la señorita MARIA FERNANDA  
22 CHICA CAMPUZANO,-----

23 **SEGUNDA: A N T E C E D E N T E S :-** Uno) La compañía  
24 **AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CÍA LTDA,** esta  
25 dedicada a prestar servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, a personas  
26 naturales o jurídicas, con domicilio en la Ciudad Metropolitana de Quito,  
27 Provincia de Pichincha, se constituyó en la ciudad de Quevedo, el día veinte  
28 de febrero del año dos mil uno, mediante Escritura Pública, en la Notaría



Primera del Cantón Quevedo, a cargo del abogado Marcos Baratau Murillo,  
la presente aprobada mediante resolución cero uno. QI.J dos dos tres  
cuatro ( 01.QI.J2234, ), de fecha siete de mayo del año dos mil uno, por el  
señor Doctor Oswaldo Rojas Intendente Jurídico de Compañías de Quito,  
resolución que fue marginada en la Escritura en referencia el día veintisiete  
de Junio del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
Quito, el veintiocho de junio del año dos mil uno:- **Dos**) La Junta General  
Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **AMERICAN  
SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CÍA LTDA**, la misma que fue  
debidamente celebrada el día dos de septiembre, autorizó en forma  
unánime, de la cual fue presidida por el Socio Y Gerente General de la  
compañía, señor ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE, y los  
demás socios el señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDEÑO, quien  
es representado por el primero mediante Poder Especial que va adjunto  
como documento habilitante a esta escritura, y el señor JOSE ANTONIO  
BAILON ALVARADO, representado con Poder especial por el señor  
Abogado SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, documento que van adjunto  
como habilitantes a esta escritura, de la cual consta que se decidió dar en  
venta la Cesión de Derechos de todas las Participaciones Sociales y la  
razón social de la compañía, a favor del señor CESAR ROMEO CHICA  
RIVERA, las cuatrocientas señora MARITZA ALEXI CAMPUZANO  
ESCOBAR DE CHICA, y la señorita MARIA FERNANDA CHICA  
CAMPUZANO, y la renuncia de los Socios al derecho preferente para  
suscribir las participaciones que se ceden, todo lo cual consta del Acta citada  
que se agrega como documento habilitante a esta Escritura .-----

**TERCERA : C E S I O N   D E   P A R T I C I P A C I O N E S  
S O C I A L E S   Y   R A Z O N   S O C I A L :-** Con los antecedentes  
expuesto debidamente autorizados por los socios que conforman la

1 compañía **AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CÍA**  
 2 **LTDA**, y de acuerdo con el acta de Junta General Extraordinaria antes  
 3 citada, el señor <sup>①</sup>ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE, quien actúa  
 4 con poder especial por los derechos del señor <sup>②</sup>CESAR AUGUSTO  
 5 BUSTAMANTE CEDEÑO, el señor abogado <sup>③</sup>SIXTO ANTONIO ARRA  
 6 OCAÑA, por los derechos que representa del señor <sup>③</sup>JOSE ANTONIO  
 7 BAILON ALVARADO, ceden con todos los derechos y obligaciones  
 8 inherentes a ellas, las cuatrocientas (400) participaciones que poseen en la  
 9 Compañía, a un valor nominal de un dólar americanos cada una con un valor  
 10 total de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, con la debida Razón  
 11 Social, a favor de los señores <sup>①</sup>CESAR ROMEO CHICA RIVERA, y  
 12 <sup>②</sup>MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR DE CHICA, y la señorita  
 13 <sup>③</sup>MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO, todos los socios que conforman  
 14 la Compañía han dejado constancia expresa de sus respectivas renunciadas al  
 15 derecho preferente que la Ley les otorga para adquirir dichas participaciones  
 16 sociales, aceptando lo expuesto anteriormente ; en consecuencia y , una vez  
 17 legalizada que sea esta cesión de participaciones sociales de acuerdo con la  
 18 Ley, el cuadro de integración del capital de la Compañía quedará  
 19 conformado de la siguientes forma favor de los cesionarios :\_-----

20	SOCIOS	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº DE PARTIC
21	1.- CESAR ROMEO CHICA RIVERA	\$ 332.00	\$ 24,00	\$ 356,00	356
22	2.- MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR	\$ 28,00	\$ 12,00	\$ 40,00	40
23	3.- MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 4,00	4
24	<b>TOTALES</b>	\$ 360.00	\$ 40,00	\$ 400,00	400

25 **CUARTA: PRECIO:-** Los cesionarios pagan a los cedentes de contado  
 26 por la cesión de la Participaciones Sociales el valor nominal de la misma es  
 27 decir, cuatrocientos dólares americanos ( USD \$ 400,00) de Estados Unidos  
 28 de América .- Los cedentes conforme en el precio y en la forma de pago,



0007232

*lsh-*

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

PODER ESPECIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES, primero (01) de MARZO del año dos mil uno, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón

QUE OTORGA:

CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDERO

A FAVOR DE:

ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA K.A. 3<sup>ra</sup>

Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece el señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDERO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de

identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura pública el siguiente poder especial: Yo, CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDERO, de estado civil soltero,



NOTARIO

12628

portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero tres  
ocho tres cuatro seis seis guión seis, legalmente  
capaz, confiero poder especial amplio suficiente cual en  
derecho se requiere a favor del señor ROSENDO AURELIO  
CASTRO BUSTAMANTE, portador de la cédula de ciudadanía  
número cero nueve cero cuatro ocho dos cero cinco seis  
guión cero, a fin de que a mi nombre y  
representación en mi calidad de socio de la Compañía  
denominada AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIFRIV COMPAÑIA  
LIMITADA, asista a las reuniones ya sean ordinarias,  
extraordinarias, generales, etc; eventos sociales,  
culturales, deportivos, etc.; presente escritos,  
peticiones, solicitudes, contestaciones; realice trámites  
judiciales, extrajudiciales, administración en cualquier  
institución ya sea pública o privada; de ser necesario venda,  
ceda, permute, done o disponga como a bien tuviere las  
acciones que tengo en la Compañía; en fin me represente en  
todo lo relacionado con la buena marcha de la empresa antes  
mencionada. Además concedo a mi mandatario las obligaciones y  
derechos que contempla el artículo cuarenta y ocho del Código  
de Procedimiento Civil y queda investido de las facultades  
necesarias para que no sea la falta de este lo que  
obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señor  
Notario, incorporará las demás cláusulas de estilo para la  
validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el  
Doctor Octavio Guadalupe Peñafiel, Abogado con matrícula  
profesional número tres mil ciento veintiocho del Colegio de  
Abogados de Fichincha, la misma que queda elevada a escritura

DIRECCION GEN.  
FOLIO A DE  
CASTRO B  
12 NOVI  
LOS RIOS  
LOS RIOS  
VINCES

DIRECCION GEN.  
CEDULA DE  
BUSTAMANTE  
08 OCTUBR  
GUAYAS/GUA  
LOS RIOS/  
QUEVEDO



0007233

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090482056-0  
 CASTRO BUSTAMANTE ROSENDO AURELIO  
 12 NOVIEMBRE 1.954  
 LOS RIOS/VINCES/VINCES  
 01 434 01301  
 LOS RIOS/VINCES  
 VINCES 54



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314244  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA ENTRENADOR  
 FAUSTO CASTRO  
 BERTA BUSTAMANTE  
 QUEVEDO 21/11/94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0879649



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120383466-6  
 BUSTAMANTE CEDENO CESAR AUGUSTO  
 08 OCTUBRE 1.977  
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONCEPCION  
 14 070 04122  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 77



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JULIO CESAR BUSTAMANTE FUENTE  
 EVERILDA MERCEDES CEDENO M  
 QUITO 27/05/98  
 27/05/2010



*[Handwritten signature]*

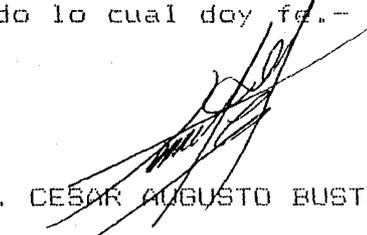
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, 01 MAR 2001 del año 2.00.....

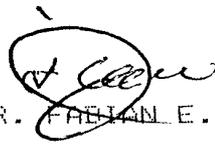
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mí el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDENO

C.C. 120383466-6

  
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de poder especial, otorgado por el señor CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDENO, a favor del señor ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE, en cuya matriz no se encuentra ninguna razón de revocatoria, en Quito veintiséis de julio del año dos mil cinco.-

2

  
DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO



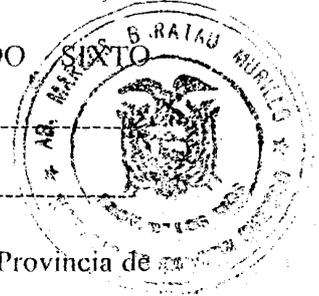




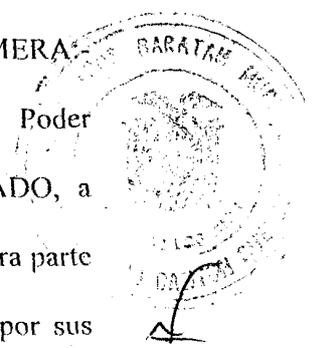
NUMERO:-

4  
5  
6  
7

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR  
JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO, A  
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO  
ANTONIO PARRA OCAÑA.....  
CUANTIA:- INDETERMINADA.....



8 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de  
9 Los Ríos, hoy viernes veintiséis de agosto del año dos mil cinco, ante mi abogado  
10 MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero del Cantón Quevedo;  
11 Comparecen por una parte el señor JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO,  
12 Casado, Militar, por sus propios derechos; Y, por otra parte el señor Abogado  
13 SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, Casado, por sus propios derechos, los  
14 comparecientes declaran ser ciudadanos Ecuatorianos, el primero domiciliado  
15 en la Ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, y de tránsito en esta Ciudad, y el  
16 último de este domicilio, personas mayores de edad, capaces para obligarse y  
17 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado  
18 de esta escritura a la que proceden libres y voluntariamente para su otorgamiento,  
19 me presentan la minuta al tenor de la siguientes cláusulas:- SEÑOR NOTARIO:-  
20 En los Protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de  
21 PODER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas siguientes.-PRIMERA:-  
22 INTERVINIENTES:-A la celebración y otorgamiento del presente Poder  
23 Especial comparecen: El señor JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO, a  
24 quien por sus propios derechos se le denominará el Poderdante.; Y, por otra parte  
25 el señor Abogado SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, a quien por sus  
26 propios derechos se le denominará EL MANDATARIO.- SEGUNDA :PODER  
27 ESPECIAL:- Yo, JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO, ecuatoriano, mayor  
28 de edad, de estado civil: casado, excluido de la Sociedad Conyugal con la señora



1 Laura Enriqueta Silva, conforme consta del Sentencia dictada por el Juez  
2 Segundo de lo Civil de Pichincha, el treinta de mayo de mil novecientos noventa  
3 y cuatro, por mis propios derechos de manera libre y voluntaria otorgo PODER  
4 ESPECIAL amplio y suficiente cual en derechos se requiere, a favor del señor  
5 Abogado SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, con cedula número: Uno dos  
6 cero cero ocho tres siete ocho tres - siete, para que quede facultado a  
7 representarme en calidad de Mandatario, a fin de que a mi nombre y  
8 representación; En mi calidad de Socio de la Compañía denominada  
9 AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV COMPAÑÍA LIMITADA,  
10 con Casa Matriz, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mi Mandatario  
11 podrá firmar toda la documentación solicitada a la empresa mencionada, además  
12 podrá asistir a todas las Reuniones, Ordinarias, Extraordinarias, Generales, etc;  
13 Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, de ser necesario venda, permute, done  
14 o disponga como a bien tuviere las Acciones o Participaciones que, mantengo en  
15 la Compañía, en fin me represente en todo lo relacionado en la buena marcha de  
16 la empresa antes mencionada, además concedo mi Mandatario las obligaciones y  
17 derechos que contempla el Artículo cuarenta y cuatro del Código de  
18 Procedimiento Civil, y queda investido en las facultades necesarias para que no  
19 sea la falta de este lo que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato.-  
20 TERCERA: ACEPTACION :- El señor Abogado Sixto Antonio Parra Ocaña, en  
21 calidad de Mandatario se solemniza en todos y cada uno de los términos antes  
22 expuestos por su Poderdante, comprometiéndose a cumplir fielmente y a  
23 cabalidad lo facultado en este poder.- La cuantía de esta escritura es de  
24 carácter indeterminado, usted Señor Notario se servirá agregar la cláusulas de  
25 estilo y de ley para la complementación y validez de esta escritura.- firmado  
26 abogado Bernardo Pereira Vargas, Registro de Matrícula número doscientos  
27 sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Los Ríos.- Se agregan los  
28 documentos habilitantes necesarios. Leída en su totalidad esta escritura de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA



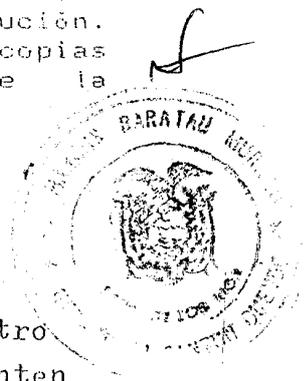
COPIA CERTIFICADA  
JUTCTO No. 110-1994 R.L.



Quito, de

JUZGADO DE LO CIVIL.-Quito a 30 de mayo de 1994  
 08h12. VISTOS.-José Antonio Bailón Alvarado, expresando sus  
 generales de Ley, comparece y manifiesta: Que de la partida de  
 matrimonio que acompaña, se conoce que es casado con la señora  
 Laura Enriqueta Silva, ocurrido el 6 de febrero de 1952, en la  
 parroquia de Cumbayá, Cantón Quito y que es su voluntad la de  
 proceder a la disolución de la sociedad conyugal habida con su  
 referida cónyuge. Con estos antecedentes y amparado en lo que  
 dispone el Art.829 del Código de Procedimiento Civil, demanda  
 a su cónyuge la señora Laura Enriqueta Silva la disolución de  
 la sociedad conyugal. Por sorteo legal correspondiente la  
 competencia se radicó en este Juzgado que la calificó en la  
 demanda, admitiéndola a trámite. A fs.4 de los autos comparece  
 la señora Laura Enriqueta Silva dándose por citada y señalando  
 casillero judicial, sin proponer ninguna de las excepciones a  
 que se refiere el Art.830 del Código de Procedimiento Civil.  
 El estado de la causa es el de dictar sentencia y para  
 hacerlo, se considera: PRIMERO.-No se ha omitido solemnidad  
 sustancial alguna, ni se ha violado la ritualidad inherente a  
 la naturaleza del asunto que se Juzga que pueda influir en el  
 pronunciamiento, por lo que se declara la validez del  
 proceso.-SEGUNDO.-Con la copia certificada de la inscripción  
 del matrimonio, extendida por el Jefe de Registro Civil  
 (fs.1), cuya autenticidad y pureza se presumen, se ha  
 justificado el matrimonio de José Antonio Bailón Alvarado y  
 Laura Enriqueta Silva, celebrado en la parroquia de Cumbayá,  
 Cantón Quito, el 6 de febrero de 1.952.-TERCERO.-El Art.831  
 del Código de Procedimiento Civil, establece que "si no  
 hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado,  
 se dictará sentencia", como ocurre en la especie, pese al  
 hecho de que la accionada comparece dándose por citada.-Por  
 las consideraciones que anteceden, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN  
 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la  
 demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal que se hubo  
 constituida por el matrimonio celebrado entre José Antonio  
 Bailón Alvarado y Laura Enriqueta Silva, el 6 de Febrero de  
 1.952, en la parroquia de Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de  
 Pichincha, constante del Tomo I Div. página 43, Acta 84, a  
 cuyo margen se subinscribió la presente resolución.  
 Ejecutoriada que sea esta sentencia confíeranse las copias  
 certificadas que se soliciten para los fines de la  
 subinscripción.-Notifíquese -

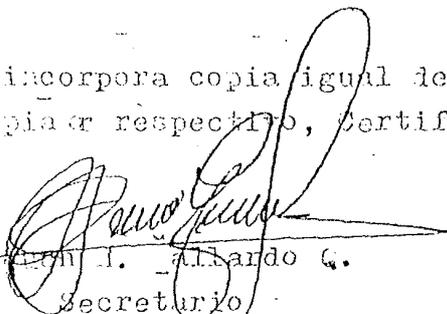
Dr. Juan Burbano Cadena.  
 JUEZ.



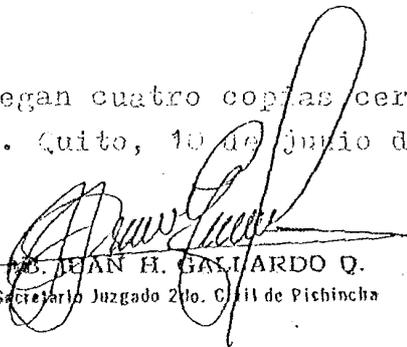
En Quito a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro  
 a las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué con la senten-  
 cia que antecede a José Bailón en el casillero N° 965 de la Dra  
 Norma Zapata y a Laura Silva en el casillero N° 262 del Dr. Ra-  
 miro Parra. Certifico.-

AB. JUAN H. GALLARDO O.  
 Secretario Juzgado de lo Civil de Pichincha

RAZON: En esta fecha se incorpora copia igual de la sentencia que antecede, al Libro Copias respectivo, certificado.- Quito, 30 de mayo de 1994.-

  
Ab. Juan H. Gallardo Q.  
Secretario

RAZON: En esta fecha se entregan cuatro copias certificadas de la sentencia que antecede. Quito, 10 de junio de 1994.-

  
Ab. JUAN H. GALLARDO Q.  
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

ROMAN INTERNATIONAL LEGAL CORPORATION

Banks, Companies, Investments, Trade Marks and foreigners Affairs.



SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Causa No- 110-1994-~~RE~~ (Disolución de la Sociedad Conyugal).

*BR*  
Dr. Edwin Román Cañizares, Abogado en libre ejercicio profesional, amparado en lo dispuesto en el Art. 23 numeral 15 de la Constitución Política del Estado, muy comedidamente comparezco y solicito:

Dígnese conceder una copia certificada de la Resolución de Disolución de la Sociedad Conyugal, emitida por su Autoridad, dentro de la causa inicialmente mencionada.

De ser necesario señalo, para notificaciones señalo el casillero judicial No. 3308 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

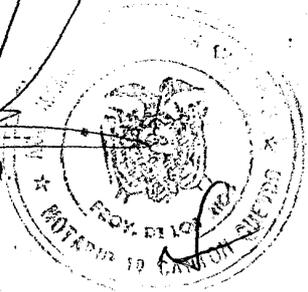
Sírvase proveer conforme solicito.

Dr. EDWIN ROMÁN CAÑIZARES.  
MAT. 4798 C.A.P.

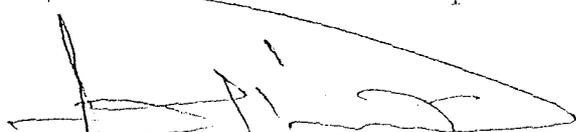


Presentado el día de hoy diez de Noviembre del dos mil cinco, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos con 3 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO

DR. JUAN GALLARDO Q.  
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 11 de  
Noviembre del 2005, las 14h38.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.  
En lo principal por secretaria y a costa del peticionario confíranse las copias  
certificadas solicitadas. Notifíquese.

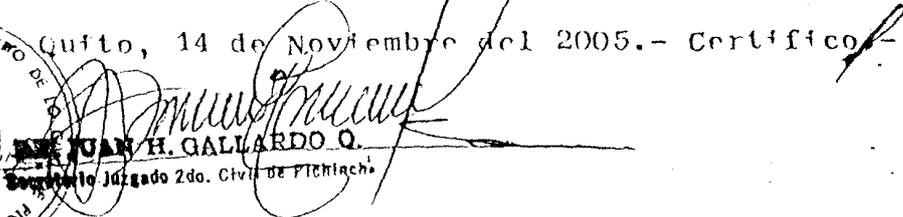
  
DR. JUAN TOSCANO GARZON  
JUEZ

En QUITO, a once de Noviembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas  
con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a EDWIN  
ROMAN CAÑIZARES en el casillero Nro. 3308 del Dr./Ab. ROMAN  
CAÑIZARES EDWIN; - Certifico.



RAZON: Siento por tal que las dos fotocopias que anteceden son  
iguales a sus originales que constan del juicio No. 110-1994 R.L.  
y cuya sentencia la confiero por encontrarse ejecutoriada por el  
Ministerio de Justicia, Quito, 14 de Noviembre del 2005.- Certifico.



  
JUAN H. GALLARDO Q.  
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CITADANIA  
ALVARADO JOSE ANTONIO  
LOJA/LOJA/EL SACRARIO  
01 JUNIO DE 1932  
FECHA DE NACIMIENTO  
001 049 0028 11  
LOJA/LOJA  
EL SACRARIO



ECUATORIANA \*\*\*\* E233312222  
CASADO LAURA STIUA  
SECUNDARIA MATEA  
LUIS BAILON  
ROSARIO ALVARADO  
QUITO 06/11/2003  
06/11/2015

REN 0117177



ECUATORIANA \*\*\*\* V334314222  
CASADO MARIA ELENA TOVA ANDRADE  
SUPERIOR ABOGADO  
"TITULO" PAPA  
ROSA R OCAÑA  
"QUEVENIDO DE LA MADRE" 06/05/2002  
"00205" COIN

REN 0003743  
Lrs



REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CITADANIA 120083703-7  
PAPA OCAÑA LUIS ANTONIO  
TUNGURAHUA/ARGATO/LA MATRIZ  
29 SEPTIEMBRE 1956  
001- 0035 00104 X  
TUNGURAHUA/ARGATO  
LA MATRIZ 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
ELECTORAL DE LOS MOROS  
CERTIFICADO DE MATRIZ

NUMERO 1200837037  
PARA OCAÑA LUIS ANTONIO  
APARECIDO A LA MADRE  
LOS MOROS  
PROVINCIA  
SARAGURO  
PARABOXIA  
QUEVENIDO  
CANTON

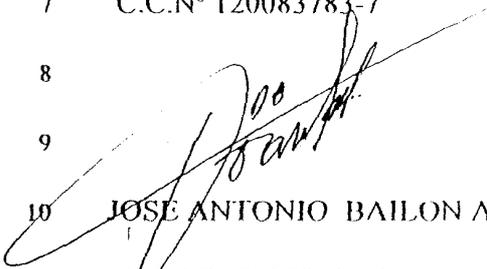
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
ELECTORAL DE LOS MOROS  
CERTIFICADO DE MATRIZ  
NUMERO 1200837037  
PARA OCAÑA LUIS ANTONIO  
APARECIDO A LA MADRE  
LOS MOROS  
PROVINCIA  
SARAGURO  
PARABOXIA  
QUEVENIDO  
CANTON



1 Poder Especial en alta clara voz a los comparecientes, quienes la aceptan en  
2 todas y cada una de sus partes, se afirman y ratifican y firman juntos conmigo el  
3 Notario de todo lo cual doy fe.-

4   
5  
6 Ab. SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA

7 C.C.Nº 120083783-7

8   
9  
10 JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO

11 C.C.Nº 170170174-8

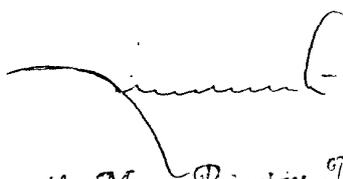


12   
13 Ab. Marcos Baratau Murillo

14 NOT. SE otorgó ante mí en fº de

15 ello confiero esta PRIMERA COPIA sellada firmada y rubricada

16 en la ciudad de Quevedo a la misma fecha de su otorgamiento.

17  
18  
19   
20 Ab. Marcos Baratau Murillo



21

22

23

24

25

26

27

28



**ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE  
JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AMERICAN  
SEGURIDAD AMERIPRIV CIA. LTDA.**

En la Republica del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, a la dieciséis horas, cinco minutos se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios, de la Compañía, **AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA**, con domicilio principal en la misma, ubicado en la calle Alonso de Ojeda 110 y Hernando de Luque, con la presencia del 100% del capital social pagado, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Extraordinaria de Socios de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías:

Esto es el señor **ROSENDO ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE**, divorciado, quien representa **356** participaciones, valor nominal de un dólar cada una, el señor **JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO**, casado, excluido de la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora Laura Silva, quien representa **40** participaciones, valor nominal de un dólar cada una, representado legalmente en este acto con Poder Especial por su Mandatario el señor Abogado **SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA**, documento que se adjunta como habilitante, y el señor **CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDENO**, soltero, quien representa **4** participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, representado en este acto con Poder Especial por el señor Rosendo Aurelio Castro Bustamante, documento que va adjunto como habilitante.- Preside la Junta el señor **ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE**, en calidad de Socio y de la que mantiene como Gerente General, de la compañía, actúa como secretaria la señora Diana Pilar Bustamante Muñoz.-

De conformidad a las notificaciones o comunicaciones anteriormente enviadas para la debida reunión de esta junta, a cada uno de los Socios que conforman esta compañía, estos de común y mutuo acuerdo convienen celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguientes punto.-

1.- La Cesión de Participaciones Sociales, venta y razón social de la compañía, **AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA** a favor señor **CESAR ROMEO CHICA RIVERA**, señora **MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR DE CHICA**, y la señorita **MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO**.-

.- El señor **ROSENDO ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE**, en calidad de Socio y como Gerente General de la Compañía, y por los derechos que representa del socio el señor **CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDENO**, con Poder Especial, de manera unánime expresa su acuerdo en Ceder y dar en Venta las Participaciones de la compañía que el mantiene y las de su representado, con la debida razón Social, de la empresa a favor de los mencionados en el numeral uno que antecede.-

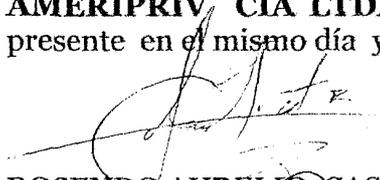
- El señor Abogado **SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA**, en representación del señor **JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO**, con el debido Poder Especial, que le faculta este acto y manifiesta su conformidad de ceder y dar en venta

las participaciones de su representado que mantiene en la compañía con la razón social de la compañía, a favor de los mencionados en el numeral uno de esta acta.

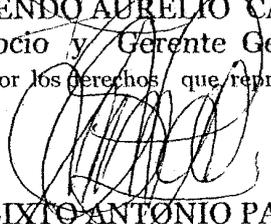
Por no haber mas puntos que tratar, los socios de la compañía y sus representados conforme, lo han acreditado aceptan y ratifican en todo lo tratado de la presente Junta siendo así, quedaran en el siguiente orden y manera a favor del señor CESAR ROMEO CHICA RIVERA, señora MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR DE CHICA, y la señorita MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO.-

SOCIOS	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº DE PARTIC
1.- CESAR ROMEO CHICA RIVERA	\$ 332.00	\$ 24,00	\$ 356,00	356
2.- MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR DECHICA	\$ 28,00	\$ 12,00	\$ 40,00	40
3.- MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO	\$ 4,00	\$ 4,00	\$ 4,00	4
TOTALES	\$ 360.00	\$ 40,00	\$ 400,00	400

Siendo así esto una Acta de decisión unánime e irrevocable, para que así se pueda realizar los demás documentos requeridos para la debida legalidad de conformidad a lo que dispone la Ley a favor de los anteriormente mencionados, por la cual todos y cada uno de los que la conformamos dejamos expresamente declarando que no tenemos objeción ni desistimiento de ninguna índole en lo que hoy hemos acordado y celebrado en esta Acta General Extraordinaria de Junta de Socios de la compañía **AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CÍA LTDA**, por la cual se firma y se sella al pie de la presente en el mismo día y fecha de su celebración .-

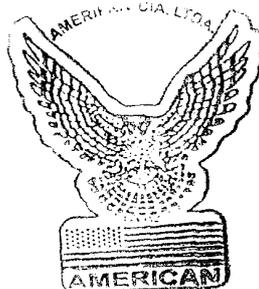
  
ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE  
Socio y Gerente General

\* Y, Por los derechos que representa del Socio señor Cesar Augusto Bustamante Cedeño

  
Ab. SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA

\* Por los derechos que representa del Socio señor José Antonio Bailón Alvarado

  
DIANA BUSTAMANTE MUÑOZ  
Secretaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL**

**No. 210461**

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

**AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA.**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 91216 - 2001

RUC: 1791772989001

DIRECCIÓN: ALONSO DE OJEDA Y GENERAL VICENTE ANDA AGUIRRE #  
N58-110

CIUDAD: QUITO

TELÉFONO: 2591665

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS  
DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE  
COMPAÑÍAS VIGENTE.

**LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL  
CONCLUYE EL: 29/06/2031**

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: **30/09/2005**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

**Lcda. Fanny Cuenca**  
**Delegada del Secretario General**

**FECHA DE EMISIÓN: 17/06/2005 10:21:30**

**ADVERTENCIA:** CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO,  
COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES  
O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

fannycca

Número de Recibo

194934



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

**Que bajo No.- 5459** del Registro de Nombramientos de diecinueve de julio del dos mil uno, a fs 2851vta, tomo 132, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **“AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA.”**, otorgado a favor del Señor **ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE**, por el período de **DOS AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía **“AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA. LTDA.”**.- Quito, a quince de Septiembre del dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**EL CANTÓN QUITO.**

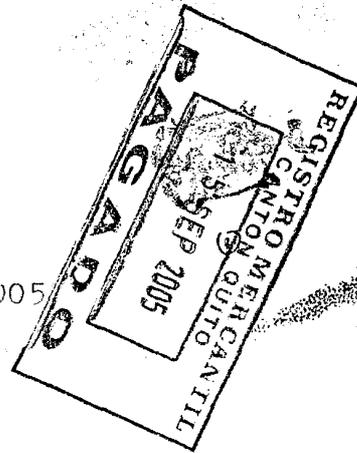


RG/mm.-



*Labell*

1911934



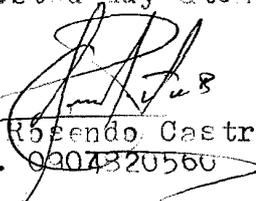
Quito, 15 de Septiembre del 2.005

Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL  
En su despacho.-

Por medio del presente solicito a usted se me certifique  
el nombre del señor Gerent General de la Compañia:  
AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA.LTDA.

Agradesco de antemano mi solicitud.

De usted muy atentamente

  
Sr. Ricardo Castro Bustamante  
C.I. 0007320560

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334314222

CIUDADANIA MARIA ELENA TORO

SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCION PARRA PROFESOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE ROSA E OCAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUEVEDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION UDA/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. Lrs 0003743

SELA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120083783-7

CECILLIA DE PARRA OCAÑA SIXTO ANTONIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MARIJA

12 SEPTIEMBRE 1955

001 0035 00104 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MARIJA 1956

SELA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185-0016 NUMERO

1200837837 CEDULA

PARRA OCAÑA SIXTO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES

QUEVEDO CANTON

LOS RIOS PROVINCIA

SAN CAMILO PARROQUIA

SELA DE LA AUTORIDAD

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314244

CIUDADANIA

SECUNDARIA ENTRENADOR

FAUSTO CASTRO

DE BUSTANANTE

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0879649

SELA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090482056-0

CASTRO BUSTANANTE ROSENDO AURELIO

12 NOVIEMBRE 1954

LOS RIOS/VINCES/VINCES

01 434 01301

LOS RIOS/VINCES

VINCES 54

SELA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0076 NUMERO

0904820560 CEDULA

CASTRO BUSTANANTE ROSENDO AURELIO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PARROQUIA

SELA DE LA AUTORIDAD

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Ush*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170421994-6

CHICA RIVERA CESAR ROMEO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 AGOSTO 1955

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003 0084 06230 M

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

CASADO MARITZA A CAMPUZANO ESCOBAR

SUPERIOR EMPLEADO

CEGAR R CHICA

ELSA RIVERA

QUITO 02/02/2004

REN 0937744

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31 - 0016 NUMERO 1704219946 CEDULA

CHICA RIVERA CESAR ROMEO

APellidos y Nombres QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA SAN ROQUE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170849331-5

CAMPUZANO ESCOBAR MARITZA ALEXI

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

14 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 005-029 02640 F

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1964

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CESAR ROMEO CHICA RIVERA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION

JULIAN CAMPUZANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLGA ESCOBAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/05/2005

11/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1469388

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

168-0035 NUMERO 1708493315 CEDULA

CAMPUZANO ESCOBAR MARITZA ALEXI

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINGA

PROVINCIA

LA MAGDALENA

PARROQUIA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234311222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

CESAR ROMEO CHICA RIVERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARITZA ALEXI CAMPUZANO E

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1219626

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171898774-4

CHICA CAMPUZANO MARIA FERNANDA

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

18 JULIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 005-0201 02800 F

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1983

FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO



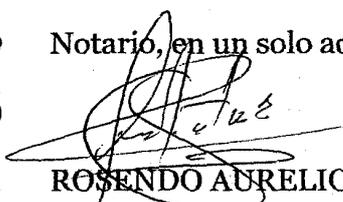
manifiestan que no tienen reclamo alguno que hacer a los cesionarios, ni en el presente ni a futuro, por esta transferencia de dominio y autorizan a los

3 cesionarios para que se anulen los certificados de aportación correspondiente  
4 y de expidan lo nuevos certificados a nombre del señor CESAR ROMEO  
5 CHICA RIVERA, su cónyuge señora MARITZA ALEXI CAMPUZANO  
6 ESCOBAR DE CHICA y de la señorita MARIA FERNANDA CHICA  
7 CAMPUZANO, se tomará nota de esta cesión de participaciones Sociales al  
8 margen de la Escritura de Constitución de la Compañía, a igual que en el  
9 Registro Mercantil.-----

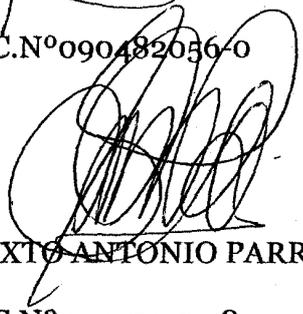
10 **QUINTA: GASTOS** :- Los gastos que generen el otorgamiento de esta  
11 Escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil serán de cuenta de  
12 los cesionarios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
13 formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado .

14 Sixto Parra Ocaña , Abogado matricula cuatro mil ciento tres \_Guayas \_--  
15 Hasta aquí la minuta y los documentos que se agregan que, en un mismo  
16 texto quedan elevados a escritura pública.-----

17 Yo, el Notario, doy fé, que después de haber leído, en alta voz, toda ésta  
18 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el  
19 Notario, en un solo acto.- *hsh*

20   
21 ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE

22 C.C.Nº 090482036-0

23   
24 SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA ;

25 C.C.Nº 170170174-8  
26  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CESAR ROMEO CHICA RIVERA

C.C.Nº 170421994-6



MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR

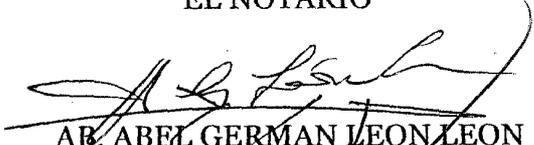
C.C. Nº 170849331-5



MARIA FERNANDA CHICA CAMPUZANO

C.C.Nº 171898874-4

EL NOTARIO

  
AB. ABEL GERMAN LEON LEON

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero éste PRIMER TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad Quevedo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco .-



  
AB. ABEL GERMAN LEON LEON  
Notario Tercero del Cantón Quevedo

Quevedo, a treinta de Septiembre del año dos mil cinco.-  
El suscrito Abogado MARCOS BARATU MURILLO, Notario Primero del Cantón Quevedo, CERTIFICO, que en esta fecha he tomado la debida Nota Marginal de la presente Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y RAZON SOCIAL DE AMERIPRIV COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario Tercero del Cantón Quevedo, Abogado ABEL GERMAN LEON LEON, por la cual los señores ROSENDO AURELIO CASTRO BUSTAMANTE, JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO, y ...

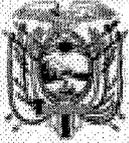
**CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE CEDEÑO**, Ceden sus participaciones Sociales que tienen en la referida Compañía a favor de los señores: **CESAR ROMERO CHICA RIVERA**, **MARITZA ALEXI CAMPUZANO ESCOBAR DE CHICA**; y, **MARÍA FERNANDA CHICA CAMPUZANO**, consistente en las Cuatrocientas Participaciones que poseen a un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una, de todo lo cual Doy Fe.

EL NOTARIO



*Ab. Marcos Baratau Murillo*  
**NOTARIO PUBLICO  
QUEVEDO**



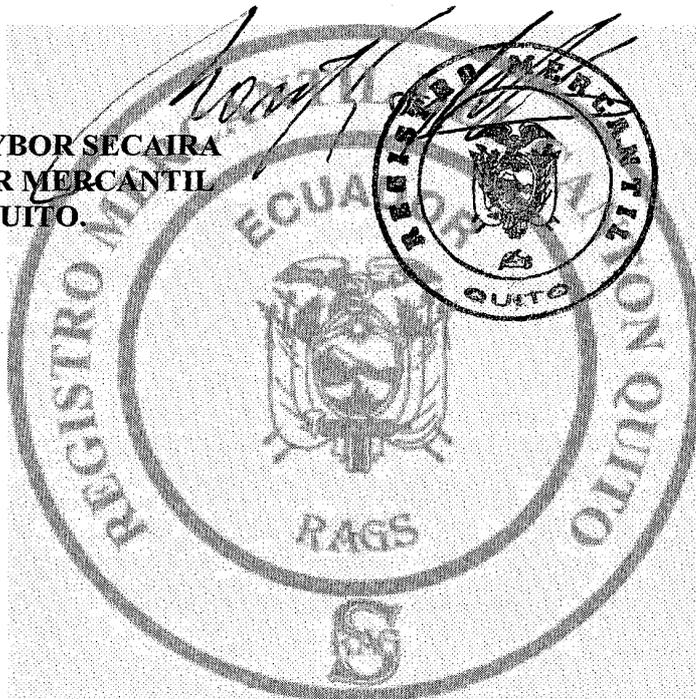


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2517** de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Junio del dos mil uno, a fs 2331, tomo 132, correspondiente a la constitución de la Compañía “**AMERICAN SEGURIDAD PRIVADA AMERIPRIV CIA LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiuno de Noviembre de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng



COPIA CERTIFICADA  
JUTCTO No. 110-1994 R.L.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Quito a 30 de mayo de 1994  
08h15.-VISTOS.-José Antonio Bailón Alvarado, expresando sus  
generales de Ley, comparece y manifiesta: Que de la partida de  
matrimonio que acompaña, se conoce que es casado con la señora  
Laura Enriqueta Silva, ocurrido el 6 de febrero de 1952, en la  
parroquia de Cumbayá, Cantón Quito y que es su voluntad la de  
proceder a la disolución de la sociedad conyugal habida con su  
referida cónyuge. Con estos antecedentes y amparado en lo que  
dispone el Art.829 del Código de Procedimiento Civil, solicita  
a su cónyuge la señora Laura Enriqueta Silva la disolución de  
la sociedad conyugal. Por sorteo legal correspondiente a la  
competencia se radicó en este Juzgado que la calificación de la  
demanda, admitiéndola a trámite. A fs.4 de los autos comparece  
la señora Laura Enriqueta Silva dándose por citada y señalando  
casillero judicial, sin proponer ninguna de las excepciones que  
que se refiere el Art.830 del Código de Procedimiento Civil.  
El estado de la causa es el de dictar sentencia y para  
hacerlo, se considera: PRIMERO.-No se ha omitido solemnidad  
sustancial alguna, ni se ha violado la ritualidad inherente a  
la naturaleza del asunto que se Juzga que pueda influir en el  
pronunciamiento, por lo que se declara la validez del  
proceso.-SEGUNDO.-Con la copia certificada de la inscripción  
del matrimonio, extendida por el Jefe de Registro Civil  
(fs.1), cuya autenticidad y pureza se presumen, se ha  
justificado el matrimonio de José Antonio Bailón Alvarado y  
Laura Enriqueta Silva, celebrado en la parroquia de Cumbayá,  
Cantón Quito, el 6 de febrero de 1.952.-TERCERO.-El Art.831  
del Código de Procedimiento Civil, establece que "si no  
hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado,  
se dictará sentencia", como ocurre en la especie, pese al  
hecho de que la accionada comparece dándose por citada.-Por  
las consideraciones que anteceden, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN  
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la  
demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal que se hubo  
constituida por el matrimonio celebrado entre José Antonio  
Bailón Alvarado y Laura Enriqueta Silva, el 6 de Febrero de  
1.952, en la parroquia de Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de  
Pichincha, constante del Tomo I Div. página 43. Acta 84. a  
cuyo margen se subinscribirá la presente resolución.  
Ejecutoriada que sea esta sentencia confíeranse las copias  
certificadas que se soliciten para los fines de la  
subinscripción.-Notifíquese.-



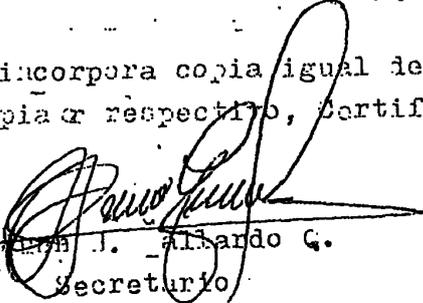
Dr. Juan Burbano Cadena.  
JUEZ.



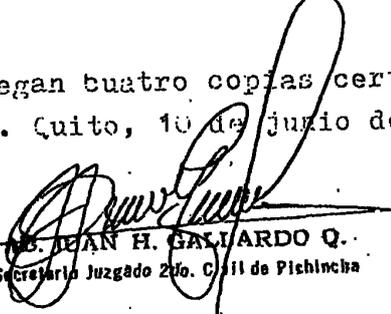
En Quito a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro  
a las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué con esta senten-  
cia que antecede a José Bailón en el casillero N° 965 de la Dra  
Norma Zapata y a Laura Silva en el casillero N° 262 del Dr. Ra-  
miro Parra. Certifico.-

AB. JUAN H. GALLARDO O.  
Secretario Juzgado 2do. Distrito de Pichincha

RAZON: En esta fecha se incorpora copia igual de la sentencia que antecede, al Libro Copias respectivo, Certifico.- Quito, 30 de mayo de 1994.-

  
Ab. Juan H. Gallardo Q.  
Secretario

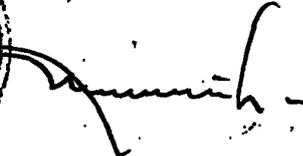
RAZON: En esta fecha se entregan cuatro copias certificadas de la sentencia que antecede. Quito, 10 de junio de 1994.-

  
Ab. Juan H. Gallardo Q.  
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pishincha

**CERTIFICO:** Que, que, es fiel copia xerox de su original.

que se encuentra habilitando la escritura de Poder Especial que otorga el señor JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO a favor del señor Abogado SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, el mismo que se ha celebrado ante mí, Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero del Cantón Quevedo, con fecha veintiseis de Agosto del dos mil cinco; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COMPULSA, en Quevedo, a dieciocho de Noviembre del dos mil cinco.



  
Ab. Marco Baratau Murillo

NOTARIO PUBLICO  
QUEVEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR

COPIA CERTIFICADA  
JUICIO No. 110-1994 R.L.



DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Quito a 30 de mayo de 1994  
 08h15.-VISTOS.-José Antonio Bailón Alvarado, expresando sus  
 generales de Ley, comparece y manifiesta: Que de la partida de  
 matrimonio que acompaña, se conoce que es casado con la señora  
 Laura Enriqueta Silva, ocurrido el 6 de febrero de 1952, en la  
 parroquia de Cumbayá, Cantón Quito y que es su voluntad la de  
 proceder a la disolución de la sociedad conyugal habida con su  
 referida cónyuge. Con estos antecedentes y amparado en lo que  
 dispone el Art.829 del Código de Procedimiento Civil, demanda  
 a su cónyuge, la señora Laura Enriqueta Silva la disolución de  
 la sociedad conyugal. Por sorteo legal correspondiente la  
 competencia se radicó en este Juzgado que la calificó la  
 demanda, admitiéndola a trámite. A fs.4 de los autos comparece  
 la señora Laura Enriqueta Silva dándose por citada y señalando  
 casillero judicial, sin proponer ninguna de las excepciones a  
 que se refiere el Art.830 del Código de Procedimiento Civil.  
 El estado de la causa es el de dictar sentencia y para  
 hacerlo, se considera: PRIMERO.-No se ha omitido solemnidad  
 sustancial alguna, ni se ha violado la ritualidad inherente a  
 la naturaleza, del asunto que se Juzga que pueda influir en el  
 pronunciamiento, por lo que se declara la validez del  
 proceso.-SEGUNDO.-Con la copia certificada de la inscripción  
 del matrimonio, extendida por el Jefe de Registro Civil  
 (fs.1), cuya autenticidad y pureza se presumen, se ha  
 justificado el matrimonio de José Antonio Bailón Alvarado y  
 Laura Enriqueta Silva, celebrado en la parroquia de Cumbayá,  
 Cantón Quito, el 6 de febrero de 1.952.-TERCERO.-El Art.831  
 del Código de Procedimiento Civil, establece que "si no  
 hubieren opuesto excepciones, vencido en término del traslado,  
 se dictará sentencia", como ocurre en la especie, pese al  
 hecho de que la accionada comparece dándose por citada.-Por  
 las consideraciones que anteceden, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN  
 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la  
 demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal que se hubo  
 constituida, por el matrimonio celebrado entre José Antonio  
 Bailón Alvarado y Laura Enriqueta Silva, el 6 de Febrero de  
 1.952, en la parroquia de Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de  
 Pichincha, constante del Tomo T.D.V., página 43, Acta 84, a  
 cuyo margen, se subinscribirá la presente resolución.  
 Ejecutoriada que sea esta sentencia confíeranse las copias  
 certificadas que se soliciten para los fines de la  
 subinscripción.-Notifíquese.-

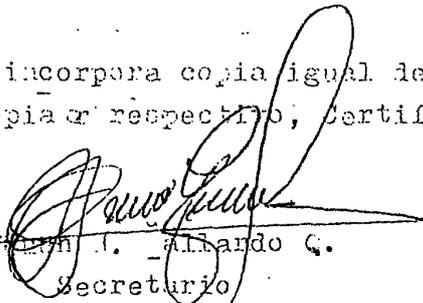
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Juan Burbano Cadena.  
 JUEZ.



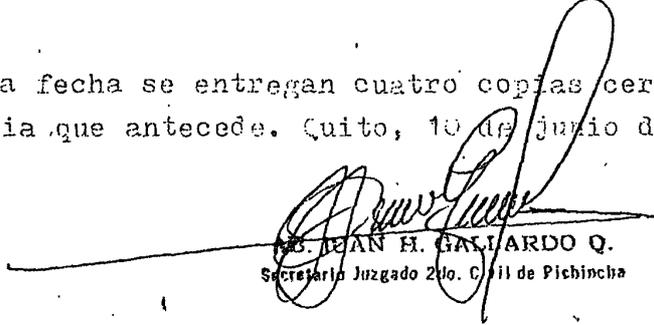
En Quito a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro  
 a las diecisiete horas treinta minutos, notifiqué con la senten-  
 cia que antecede a José Bailón en el casillero N° 965 de la Dra  
 Norma Zapata y a Laura Silva en el casillero N° 262 del Dr. Ra-  
 miro Parra. Certifico.-

*[Handwritten signature]*  
 AB. JUAN H. GALLARDO O.  
 Secretario Juzgado 2da. Instancia Pichincha

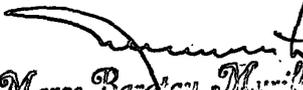
RAZON: En esta fecha se incorpora copia igual de la sentencia que antecede, al Libro Copias respectivo, Certifico.- Quito, 30 de mayo de 1994.-

  
Ab. Juan H. Gallardo Q.  
Secretario

RAZON: En esta fecha se entregan cuatro copias certificadas de la sentencia que antecede. Quito, 10 de junio de 1994.-

  
Ab. Juan H. Gallardo Q.  
Secretario Juzgado 2do. Civil de Pichincha

**CERTIFICO:** Que, que, es fiel copia xerox de su original que se encuentra habilitando la escritura de Poder Especial que otorga el señor JOSE ANTONIO BAILON ALVARADO a favor del señor Abogado - SIXTO ANTONIO PARRA OCAÑA, el mismo que se ha celebrado ante mí, Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero del Cantón Quevedo, con fecha veintiseis de Agosto del dos mil cinco; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COMPULSA, en Quevedo, a dieciocho de Noviembre del dos mil cinco.

  
Ab. Marcos Baratau Murillo

Notario Primero  
CANTÓN QUEVEDO

